

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el acuerdo 001-2022, contenido en Acta Ordinaria No. 001-2022 celebrada en fecha doce de enero del dos mil veintidos (12.01.2022.), que literalmente dice: **ACUERDO 001-2022. CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad Técnica de Supervisión fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 002-2016 el cual se establece la facultad de supervisión de la construcción de las viviendas subsidiadas por el Estado. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Oficio No. DFID-006/2022 de fecha 6 de enero de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso da respuesta al Oficio CONVIVIENDA No. 1057-2021, en el cual resolvió entre otros lo siguiente: 1. Darse por enterados del contenido del Oficio CONVIVIENDA No. 1057-2021. 2. Solicitar a CONVIVIENDA realice de manera temporal las funciones de la Unidad Técnica de Supervisión de los Programas de CONVIVIENDA. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 7 de enero de 2019 se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) para la efectiva gestión de los recursos financieros con los que se atienden los Programas de CONVIVIENDA Para una Vida Mejor y la supervisión realizada por la Unidad Técnica de Supervisión (UTS) de las viviendas construidas con bono del Estado. **CONSIDERANDO (5):** Que CONVIVIENDA dentro de su facultad normativa ha creado dentro de su marco legal varios Reglamentos que definen las funciones y establecen las obligaciones para CONVIVIENDA y como miembro del Comité Técnico Administrativo, para la UTS, para BANHPROVI y otros actores; así mismo crea una ruta que deben seguir los entes involucrados con el afán de lograr un fin común. **CONSIDERANDO (6):** Que CONVIVIENDA no puede asumir las funciones de la Unidad Técnica de Supervisión otorgadas en el Decreto Ejecutivo PCM 002-2016, sin embargo, CONVIVIENDA ante el vacío actual identificado, puede apoyar el seguimiento necesario de la Supervisión de las obras de los proyectos próximos a ser ejecutados, por parte del personal de la Comisión. **CONSIDERANDO (7):** Que la Unidad Legal de CONVIVIENDA mediante OPINIÓN LEGAL No.UL-CONV-020-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, tomando en consideración la Normativa General y Especial de CONVIVIENDA a manera ilustrativa

CONCLUYE: 1.- El Pleno de Comisión puede emitir un Acuerdo mediante el cual ordene que CONVIVIENDA podrá ejercer acciones de Supervisión de las obras, verificación administrativa, control de las Garantías y seguimiento de los proyectos y que se proceda a reformar toda la normativa interna; sin que dicha modificación se entienda que es suprimiendo o asumiendo las funciones de la Unidad Técnica de Supervisión. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, Decreto Ejecutivo PCM 021-2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020.- **PRIMERO:** Tener por conocido el Oficio No. DFID-006/2022 de fecha 6 de enero de 2022, enviado por la licenciada Gloria Maradiaga, Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración de Fondos para el otorgamiento al Subsidio a los programas de CONVIVIENDA, sobre la solicitud a CONVIVIENDA de realizar de manera temporal las funciones de la Unidad Técnica de Supervisión. **SEGUNDO:** Autorizar que la Comisión asuma de manera temporal por los meses de enero y febrero de 2022 las funciones de la Unidad Técnica de Supervisión UTS, referente a la supervisión de proyectos de vivienda, misma que estará condicionada a la aprobación y disponibilidad del presupuesto institucional para el periodo fiscal 2022. **TERCERO:** Mientras dure la temporalidad de las funciones asumidas por CONVIVIENDA, toda la normativa interna donde se lea Unidad Técnica de Supervisión UTS relativa a la supervisión de proyectos, se entenderá que será realizada por CONVIVIENDA. **CUARTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.** Firma **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA,** Firma **RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de febrero del dos mil veintidós (11.02.2022).

ARQ. GABRIEL HENRÍQUEZ
SECRETARIO DEL PLENO